

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 412 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 16 NOV 2021

VISTO:

La Carta n° 040-2020 – CV/AYAD/RC de fecha 25 de diciembre 2020, la Carta n° 001-2021-MAAM-JS-TWM CONSULTORES de fecha 08 de enero de 2021, la Carta n° 41-2021-CV/AYAD/RC de fecha 25 de enero de 2021, el Informe n° 003-2021-MAAM-JS-TWM CONSULTORES de fecha 03 de febrero de 2020, la Carta n° 027-2021-SSBC/CTWMC/MLZL-RL de fecha 16 de julio de 2021, el Informe n° 009-2021-GRA/GRI-SGEI-HWMM de fecha 09 de setiembre de 2021, el Informe n° 2547-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 21 de setiembre de 2021, y el Informe Legal n° 402-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Vale suscribieron contrato n° 65-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Saneamiento básico de los Caseríos de Huarirca, Cashucro, Collota, Huichanga y Rayanpampa, distrito de Cusca - Corongo - Ancash", por un monto contractual ascendente a S/ 6'881,557.83 (Seis millones ochocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y siete con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta n° 040-2020 – CV/AYAD/RC de fecha 25 de diciembre 2020, el representante común del Consorcio Vale remite al representante legal del Consorcio TWM CONSULTORES el expediente técnico del adicional n° 01 de la obra en mención, para su revisión y trámite respectivo; en atención a ello, el supervisor de obra con Carta n° 001-2021-MAAM-JS-TWM CONSULTORES de fecha 08 de enero de 2021, remite el representante común del Consorcio Vale (ejecutor de obra), las observaciones advertidas al expediente técnico del adicional n° 01;

Que, con Carta n° 41-2021-CV/AYAD/RC de fecha 25 de enero de 2021, el representante común del Consorcio Vale remite a la supervisión de obra, el expediente técnico del adicional de obra n° 01, de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Saneamiento básico de los Caseríos de Huarirca, Cashucro, Collota, Huichanga y Rayanpampa, distrito de Cusca - Corongo – Ancash", con la subsanación de las observaciones planteadas;

Que, a través de la Carta n° 027-2021-SSBC/CTWMC/MLZL-RL de fecha 16 de julio de 2021, el representante legal del Consorcio TWM CONSULTORES reitera a la Entidad la solicitud de aprobación del expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante, ello en merito a la Carta n° 009-2021-SSBC/CTWMC/MLZL-RL de fecha 04 de febrero de 2021, e Informe n° 003-2021-MAAM-JS-TWM CONSULTORES de fecha 03 de febrero de 2020, elaborado por el jefe de supervisión, quien emite su pronunciamiento favorable, teniendo el siguiente detalle: Adicional de obra por S/ 64,289.73 (Sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve con 73/100 soles) incluido IGV, y un deductivo por un monto de S/ 80,392.09



(Ochenta mil trescientos noventa y dos con 09/100 soles) incluido IGV, teniendo un porcentaje de incidencia negativo de -0.23%;

Que, asimismo, se tiene la revisión y evaluación del expediente técnico por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones a través del Informe n° 2547-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 21 de setiembre de 2021, e Informe n° 009-2021-GRA/GRI/SGEI-HWMM de fecha 09 de setiembre de 2021, elaborado por el Ing. Henry Walter Molina Mendoza – adscrito a dicha sub gerencia, concluyendo en la viabilidad y conformidad al cumplirse con todos los requisitos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a la aprobación de una prestación adicional de obra con deductivo vinculante;

Que, mediante Informe Legal n° 402-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, es viable y amparable en derecho la aprobación del expediente de adicional con deductivo vinculante n° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Saneamiento básico de los Caseríos de Huarirca, Cashucro, Collota, Huichanga y Rayanpampa, distrito de Cusca - Corongo - Ancash", en el marco del contrato n° 065-2019-GRA, por el monto total de S/ 6'881,557.83 (Seis millones ochocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y siete con 83/100 soles), del cual se advierte que el monto del adicional de obra asciende a la suma S/ 64,289.73 (Sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve con 73/100 soles), el monto del deductivo vinculante asciende a la suma S/ 80,392.09 (Ochenta mil trescientos noventa y dos con 09/100 soles), teniendo como resultado el monto neto del adicional de obra con deductivo vinculante en la suma de S/ -16,102.36 (menos dieciséis mil ciento dos con 36/100 soles), equivalente al -0.23% de incidencia en relación al monto contractual;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al 15% del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de saneamiento básico de los caseríos de Huarirca, Cashucro, Collota, Huichanga y Rayanpampa, distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash", se debe precisar que no se requiere la emisión de una certificación de crédito



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA DEL ORIGINAL

16 NOV. 2021

ZOLA NALIA M.
FEEDATA

presupuestario debido a que restando el presupuesto del adicional de obra con el deductivo vinculante, no existe un saldo a favor del contratista; por lo tanto, se considera viable su aprobación en el presente extremo;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe las anotaciones del residente en el cuaderno de obra – asientos del n° 157 y 159 de fechas 10 y 12 de diciembre de 2020, sobre la necesidad de ejecutar la prestación del adicional, así también el pronunciamiento del consorcio supervisor y su jefe de supervisión realizado a través de la Carta n° 009-2021-SSBC/CTWMC/MLZL-RL e Informe n° 003-2021-MAAM-JS-TWM CONSULTORES, respectivamente, precisando que el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 debe ser aprobado por la vía administrativa, en tanto que otorga su opinión favorable o su conformidad;

Que, en el presente caso, se tiene además la revisión y evaluación del expediente técnico por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones a través de los Informes n° 2547-2021-GRA/GRI-SGEI e Informe n° 009-2021-GRA/GRI-SGSEI-HWMM, concluyendo en la viabilidad y conformidad al cumplirse con todos los requisitos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen respecto a la aprobación de una prestación adicional de obra con deductivo vinculante; por lo tanto, si corresponde aprobar el presente expediente técnico bajo las normas antes descrito y por cumplirse técnicamente con la finalidad de la obra al ejecutarse las partidas adicionales que no se encontraban previstas en el expediente técnico original;

Que, Estando la Resolución n°0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n° 01, en el marco del contrato n° 065-2019-GRA de fecha 12 de noviembre de 2019, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS DE HUARIRCA, CASHUCRO, COLLOTA, HUICHANGA Y RAYANPAMPA, DISTRITO DE CUSCA - CORONGO - ANCASH", de acuerdo a los siguientes detalles:

monto contractual original	S/ 6'881,557.83
Adicional de obra	S/ 64,289.73
Deductivo vinculante	S/ 80,392.09
Adicional de obra con deductivo vinculante	S/ -16,102.36
Incidencia con relación al valor referencial de la obra	-0.23 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al CONSORCIO VALE en su domicilio Pasaje Sarita Colonia, Mz. B, Lote 10, Barrio de Vichay – distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash, al CONSORCIO TWM CONSULTORES en su domiciliado en el Jr. Gonzales Prada n° 14, Mz. M, PP.JJ. Villa María – Nuevo Chimbote – Ancash, Cel. n° 986805843, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 16 NOV. 2021
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO



